RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 248-2026-A-MPCT

Tambobamba, 09 de setiembre del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 233-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 31 de agosto del 2026, Informe N° 4842-2026-MPC-T/GM-GIDURWJÑCH de fecha 01 de setiembre del 2026, Opinión Legal Nº385-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 08 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79 de la ley Nº27972 de la ley orgánica de municipalidades sobre competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo establece las siguientes funciones: 1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el numeral 1.11 del Título Preliminar del TUO de la ley N°27444 respecto al principio de verdad material establece que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...) En esa medida la función catastral municipal tiene como finalidad mantener actualizada la información física y técnica de los predios ubicados dentro de la jurisdicción municipal, permitiendo que los procedimientos administrativos cuenten con información acorde con la situación real del inmueble.

Que, mediante Informe N° 233-2026-MCSCH-DCAT-MPCT de fecha 31 de agosto del 2026, el jefe de división de catastro y acondicionamiento territorial, Arq. Maycol Cesar Sota Chama, informa que:

- *Según plano catastral elaborado por COFOPRI (imagen 1) de junio del año 2012, se tiene que el lote materia de diagnóstico MZ: C2 LOTE: 5, tiene un AREA DE 893.45 m2 y PERIMETRO DE 167.74ml. Ubicado en la entre la Av. Almirante y la quebrada mala voluntad, del barrio Ccayao, del distrito de Haquira.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

- *Según visita in situ realizado el 18 de setiembre del año 2025 y el análisis técnico de la DCAT. Se tiene como resultado que la configuración formal del lote sufrió modificaciones con el paso del tiempo, tal es el caso de la quebrada mala voluntad y las construcciones colindantes al predio de interés, por lo que el polígono sufrió una modificación urbana como se observa en la imagen 02. que dando una AREA FINAL ACTUAL DE 864.48 m2 Y perímetro de 164.89 ml*
- *Por parte de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial emitimos una propuesta técnica sobre el predio de interés, con el objetivo de no tener polígonos superpuestos entre ambos, en consecuencia, el perímetro y área en este caso disminuirá, como también, es en referencia a la visita in situ y las declaraciones juradas de colindancia, quienes garantizan la demarcación física existente con material de adobe y un portón de metal como acceso.*
- *En referencia al plano propuesta PPU-01 de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, se detalla el área final para su rectificación de área y los colindantes, para garantizar y validar el plano adjunto se procede a firmar por los dos titulares el formato CONFORMIDAD DE ÁREA CON UN TOTAL DE 864.48M° y PERÍMETRO DE 164.89ML.*

Que, mediante Informe N° 4842-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 01 de setiembre del 2026, el gerente de infraestructura, desarrollo urbano y rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite la solicitud de opinión legal para la rectificación de áreas y linderos - COFOPRI.

Que, mediante Opinión Legal N° 385-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 08 de setiembre del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, respecto a la solicitud de rectificación de áreas y linderos del predio ubicado en la manzana C2 y dentro del lote 05 entre la avenida Almirante y la quebrada Mala Voluntad del barrio Ccayao del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, opina que, resulta PROCEDENTE aprobar la rectificación del área y linderos del predio ubicado en la manzana MZ C2 Lote 5 entre la avenida Almirante y la quebrada mala voluntad, del barrio Ccayao del Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, por adecuación a la realidad física del predio debido a la modificación de urbana, modificándose el área de 893.45 m' y perímetro 167.74ml a 864.48 m perímetro 164.89ml, conforme al levantamiento catastral efectuado por el Área de División y Catastro y Territorial Catastro expresado en la memoria descriptiva, plano perimétrico, ubicación y de lotización de actualizado y demás documentos que forman parte del expediente administrativo

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la rectificación del área y linderos del predio ubicado manzana C2 lote 05 entre la avenida Almirante y la quebrada Mala Voluntad, del barrio Ccayao del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, por adecuación a la realidad física del predio debido a la modificación urbana, **modificándose el área de 893.45 m2 y perímetro 167.74ml a 864.48m2 y perímetro 164.89ml**, conforme al levantamiento catastral efectuado por el Área de División y Catastro y Territorial Catastro expresado en la memoria descriptiva, plano perimétrico, ubicación y de lotización de actualizado y demás documentos que forman parte del expediente administrativo. Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice P18 hasta el vértice P21 en línea quebrada de 34.22m, de 3 tramo. 1º tramo P18 – P19 de 20.34 m. 2º tramo P19 – P20 de 13.50 m. 3º tramo P20 – P21 de 0.38 m.	Colinda con la Av. Almirante.
Por el Oeste	Desde el vértice P21 hasta el vértice P2 en línea quebrada de 33.67m, de 6 tramo. 1º tramo P21 – P22 de 10.51 m. 2º tramo P22 – P23 de 3.57 m. 3º tramo P23 – P24 de 8.14 m. 4º tramo P24 – P25 de 2.76 m. 5º tramo P25 – P1 de 3.58 m.	Colinda con la Prop. Victoria Condori Garcia, con la Prop. Teresa Condori Garcia y con la Prop. Froilan Arredondo Mogrobejo.
	6º tramo P1 – P2 de 5.11 m.	
Por el Sur	Desde el vértice P2 hasta el vértice P9 en línea quebrada de 47.33m, de 7 tramo. 1º tramo P2 – P3 de 9.06 m. 2º tramo P3 – P4 de 18.20 m. 3º tramo P4 – P5 de 1.78 m. 4º tramo P5 – P6 de 2.48 m. 5º tramo P6 – P7 de 5.08 m. 6º tramo P7 – P8 de 4.12 m. 7º tramo P8 – P9 de 6.61 m.	Colinda con la Quebrada mala Voluntad
Por el Este	Desde el vértice P9 hasta el vértice P18 en línea quebrada de 49.67m, de 9 tramo. 1º tramo P9 – P10 de 9.06 m. 2º tramo P10 – P11 de 18.20 m. 3º tramo P11 – P12 de 1.78 m. 4º tramo P12 – P13 de 2.48 m. 5º tramo P13 – P14 de 5.08 m. 6º tramo P14 – P15 de 4.12 m. 7º tramo P15 – P16 de 6.61 m. 8º tramo P16 – P17 de 6.61 m. 9º tramo P17 – P18 de 6.61 m.	Colinda con Prop. Jose Caceres y con la Prop. Victor Gallegos Berveño

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 29803473
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial Cotabambas
Secretaría General
-Tambobamba-